

Respuestas a la Segunda Ronda de Observaciones

Precalificación

PAUG-CA-01 de 2025

No. observante: 1

Nombre observante: MINCIVIL SAS - Victor Manuel Soto Perez

Fecha observación: 6 de marzo de 2025 hora: 16:45

Observación No. 1

2. DETALLE DE LA OBSERVACIÓN

- Documento Observado indicando la sección sobre la cual recae la observación:
TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA PRECALIFICACIÓN PARA LA DEFINICIÓN DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS QUE PODRÁN PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE DESARROLLARÁ LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL LADO AIRE DEL AEROPUERTO DEL CAFÉ – ETAPA 1

- Fecha de Presentación de la Observación: 05/03/2025
- Descripción de la Observación:

Estimados señores:

Nos dirigimos a ustedes en relación con la licitación mencionada, específicamente en lo referente a los requisitos de experiencia exigidos para la participación. Tras un análisis detallado del pliego de condiciones, nuestra apreciación se fundamenta teniendo en cuenta varios aspectos:

7.1 Experiencia Técnica a ser Acreditada

7.1.1 Los Participantes deberán acreditar que han ejecutado las obras de construcción de al menos dos (2) pistas de aeropuerto que tengan las siguientes características:

- La longitud de la pista debe ser igual o mayor a mil quinientos metros lineales (1.500 m).
- La superficie total de cada pista pavimentada (incluyendo plataformas y calles de rodaje), no podrá ser inferior a setenta y cinco mil metros cuadrados (75.000 m²).
- La pista debe corresponder a un pavimento con superficie en asfalto o en concreto hidráulico.
- La construcción debe ser completa. No se aceptan contratos cuyo objeto corresponda a la ampliación, mantenimiento, terminación o reconstrucción de pistas de aeropuerto.

Consideramos que este requisito, tal como está formulado, limita la libre competencia y la pluralidad de oferentes en el proceso de contratación, permitiendo únicamente la participación de empresas extranjeras puesto que en Colombia no se han construido aeropuertos en los últimos años. Si bien reconocemos la importancia de la experiencia en proyectos de esta envergadura, actividades similares o de mayor complejidad como la construcción de presas o vías pueden demostrar la capacidad para ejecutar este tipo de proyecto.

Este requisito específico excluye empresas Colombianas con amplia experiencia en construcción de infraestructura compleja, pero que no hayan participado específicamente en la construcción de dos aeropuertos.

En este sentido, respetuosamente solicitamos a la entidad contratante que considere la posibilidad de revisar y ampliar los requisitos de experiencia, permitiendo la participación de empresas que puedan demostrar su capacidad a través de obras similares, como:

- CONSTRUCCION DE VIAS Y PRESAS

Respuesta: No se acoge la solicitud del interesado, debido a que la experiencia acreditable debe estar enfocada a las características técnicas específicas de pistas de aeropuertos. Lo anterior, sin perjuicio de los cambios que respecto de esta experiencia en particular serán incorporados mediante Aviso Modificatorio.

No. observante: 2

Nombre observante: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Fecha observación: 7 de marzo de 2025 hora: 16:52

Observación No. 1

Seguros del Estado S.A., entidad aseguradora legalmente constituida en Colombia e identificada con Nit.: 860.009.578-6, acude de manera respetuosa asu despacho en ejercicio del Derecho de Petición previsto en el Art. 23 de la Constitución Política, el cual fue desarrollado a su turno por la Ley 1755 de 2015, y posteriormente incorporado al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) en su Título II, a efectos de poner bajo su consideración las circunstancias que se expondrán a continuación.

De manera posterior a un ejercicio de revisión integral del proceso de selección pública de la referencia, en particular lo relacionado con la garantía de cumplimiento, esta aseguradora respetuosamente se permite solicitar los ajustes que a continuación se mencionan, con el fin de hacer viable el acompañamiento a proponentes y futuros contratistas, con la emisión de productos de seriedad de oferta y garantías de cumplimiento contractual:

I. HECHOS

1. El día diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se publicó en la plataforma SECOP I, el aviso de convocatoria pública PAUG-CA-01-2025, que tiene por objeto contractual el citado en la referencia del presente derecho de petición.
2. En el documento Anexo 1 Hoja de Términos publicado en la plataforma SECOP I, pagina 10, se establece lo siguiente en relación con las garantías requeridas para el presente contrato:

Garantías	<ul style="list-style-type: none">• Anticipo• Cumplimiento<ul style="list-style-type: none">○ Cumplimiento○ Salarios y prestaciones○ Calidad de equipos○ Estabilidad de obra• Responsabilidad Civil• Todo riesgo construcción
------------------	---

Sin embargo, una vez revisado los términos de referencia y demás documentos precontractuales publicados en la plataforma SECOP I, no se evidencia que la entidad haya relacionado las suficiencias y vigencias sobre los amparos de la garantía única de cumplimiento requeridos. Teniendo en cuenta lo anterior, **solicitamos muy amablemente su colaboración indicando el esquema de garantías completo requerido para la presente convocatoria con el objetivo de poder realizar un análisis detallado y completo que permita evaluar el acompañamiento a los posibles oferentes.**

II. PETICIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones mencionadas, solicitamos amablemente a la entidad:

1. Se sirva indicar el esquema de garantías completo requerido para la presente convocatoria con el objetivo de poder realizar un análisis detallado y completo.

Respuesta: Es necesario precisar que el presente Proceso de Precalificación No. PAUG-CA-01-2025 tiene por objeto la selección de los Precalificados, con los que se conformará la Lista respectiva, de acuerdo con las reglas previstas en los Términos de Referencia de la Precalificación.

Como se indica en la Sección 2.1.4 de los Términos de Referencia de la Precalificación, la Hoja de Términos es un documento de carácter simplemente informativo, que no contiene un contrato, ni constituye una propuesta de contrato y tiene por único propósito informar a los Interesados respecto de las condiciones básicas que la UG propone para el Contrato de Obra. Las condiciones del Contrato de Obra, incluyendo el esquema de garantías, serán aquellas que se publiquen en la minuta que hará parte de los Términos de Referencia de la Convocatoria Abierta.

No. observante: 3

Nombre observante: URETEKCOL-KAM INFRAESTRUCTURA- Julián Leon

Fecha observación: 10 de marzo de 2025 hora: 11:26

Observación No. 1

Cordial saludo equipo del Aeropuerto del Café.

Quisiera presentarles nuestras soluciones de mantenimiento no destructivo y sostenible para aeropuertos, diseñadas para optimizar la durabilidad y seguridad de las infraestructuras sin afectar la operatividad.

 [Presentación Uretek 2025-1 1.pptx](#)

Ofrecemos:

- **Concreto Elastomérico:** Alta elasticidad y resistencia para la reparación y mantenimiento de pavimentos.
- **Polímeros Expansivos para Estabilización de Suelos:** Refuerzo del suelo sin excavaciones ni interrupciones operativas.
- **Juntas Preformadas en Neopreno:** Protección y flexibilidad para losas de concreto, asegurando mayor durabilidad.

Nuestras soluciones son rápidas, eficientes y de bajo impacto, garantizando una intervención efectiva sin interrupciones.

Me gustaría coordinar una reunión para compartir más detalles y explorar cómo podemos ayudarle. Quedo atento a su respuesta.

Respuesta: Agradecemos su interés en compartir sus soluciones de mantenimiento para aeropuertos. Sin embargo, en este momento nos encontramos en un proceso de precalificación que cuenta con etapas y criterios específicos.

No. observante: 4

Nombre observante: MECOLOMBIA SAS

Fecha observación: 11 de marzo de 2025 hora: 10:51

Observación No. 1

Nº	EMPRESA QUE OBSERVA	DOCUMENTO OBSERVADO INDICANDO LA SECCIÓN SOBRE LA CUAL RECAE LA OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN
1	MECOLOMBIA SAS 900.411.315-3	ANEXO 1 HOJA DE TÉRMINOS	Favor publicar las cantidades de obra y precios unitarios que les permitieron establecer que el Valor estimado de la Retribución es de: COP \$527.483.768.344.

Respuesta: El valor estimado del contrato corresponde al presupuesto obtenido con los estudios y diseños fase III, y el cual ha sido actualizado con los precios de los diferentes insumos y demás componentes requeridos para la construcción de las obras lado aire del Aeropuerto, incluyendo las variaciones del dólar, del euro, del IPC, del ICOCIV (Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles) y del salario mínimo. Sin embargo, el cálculo del presupuesto no es información que forme parte de los documentos de esta Precalificación, siendo una obligación de los Participantes elaborar sus propios estudios y cálculos para la presentación de una Propuesta. Por otra parte, se debe recordar que la Hoja de Términos es un documento de carácter simplemente informativo, que no contiene un contrato, ni constituye una propuesta de contrato y tiene por único propósito informar a los Interesados respecto de las condiciones básicas que la UG propone para el Contrato de Obra. Por lo cual las condiciones del Contrato de Obra, incluyendo el valor estimado de la retribución, serán aquellas que se publiquen en la minuta que hará parte de los Términos de Referencia de la Convocatoria Abierta.

Observación No. 2

2	MECOLOMBIA SAS 900.411.315-3	ANEXO 1 HOJA DE TÉRMINOS	Favor publicar el valor que contemplaron para la disposición de material en los ZODMES al mes de referencia.
---	---------------------------------	--------------------------	--

Respuesta: Se informa que el valor y fecha de referencia para las estimaciones de pago como compensación por las eventuales pérdidas de cultivos o de cualesquiera otras actividades productivas desarrolladas o por desarrollar en los lotes de terreno intervenidos como ZODME se encuentran dispuestas en los respectivos acuerdos de obligaciones futuras suscritos con cada uno de los dueños de los predios de los ZODMES externos al proyecto, incluidos en el Cuarto de Datos de Referencia del proceso. Dichos acuerdos fueron suscritos en mayo de 2024 y el valor estimado que figura en cada uno de los acuerdos, se encuentra conforme al avalúo realizado por la Lonja de Propiedad Raíz de Caldas S.A.S. que será incrementado año tras año conforme al IPC hasta el momento en que se suscriba el contrato con el contratista ejecutor. Cabe resaltar que, a la fecha de la suscripción del contrato con el futuro oferente que resulte seleccionado del proceso de Convocatoria Abierta, ya se habría causado un cambio de vigencia que amerite una actualización del precio en mención y su actualización ya se encuentra contemplada dentro del valor de la retribución

del proyecto. En todo caso, el valor a pagar a cada uno de los propietarios de los ZODME dependerá de la cantidad de material que efectivamente se disponga en cada uno de ellos.

Observación No. 3

3	MECOLOMBIA SAS 900.411.315-3	ANEXO 1 HOJA DE TÉRMINOS	Se solicita incorporar una fórmula de reajuste exclusiva para la disposición de material en los ZODMES, soportadas con facturas que efectivamente reflejen el valor pagado a los propietarios de los ZODMES durante la ejecución
---	---------------------------------	--------------------------	--

Respuesta: No se acoge la solicitud del interesado, toda vez que en los acuerdos de obligaciones futuras suscritos con cada uno de los propietarios de los ZODMES externos al proyecto se encuentra estipulado el valor que será pagado por cada metro cúbico (m3) depositado y debidamente compactado, el cual será incrementado año tras año conforme al IPC hasta el momento en que se suscriba el contrato con el contratista ejecutor.

Observación No. 5

5	MECOLOMBIA SAS 900.411.315-3	ANEXO 1 HOJA DE TÉRMINOS	En el valor estimado de la Retribución de: COP \$527.483.768.344, favor indicar que valor unitario consideraron para el transporte de material m3/km.
---	---------------------------------	--------------------------	---

Respuesta: Los cálculos del valor unitario de los insumos que componen el presupuesto de este proyecto no hacen parte de la información de la Precalificación. El contratista tendrá la carga de realizar sus propios análisis y costos para incluirlos dentro de su valoración económica. Para ello, podrán considerar el presupuesto obtenido de los estudios y diseños fase III y demás componentes requeridos para la construcción de las obras lado aire del Aeropuerto del Café.

Se debe recordar que la Hoja de Términos es un documento de carácter simplemente informativo, que no contiene un contrato, ni constituye una propuesta de contrato y tiene por único propósito informar a los Interesados respecto de las condiciones básicas que la UG propone para el Contrato de Obra. Por lo cual las condiciones del Contrato de Obra, incluyendo el valor estimado de la retribución, serán aquellas que se publiquen en la minuta que hará parte de los Términos de Referencia de la Convocatoria Abierta.

Observación No. 6

6	MECOLOMBIA SAS 900.411.315-3	ANEXO 1 HOJA DE TÉRMINOS	En el valor estimado del contrato, favor indicar como llegaron a establecer el valor planteado para ajustes por variación del ICOCIV e IPC, de COP \$76.587.322.718.
---	---------------------------------	--------------------------	--

Respuesta: El límite máximo de variación del ICOCIV y del IPC corresponde a una estimación hecha por la Unidad de Gestión con base en el comportamiento de esos dos índices en los últimos años; sin embargo, el valor a reconocer será calculado con las variaciones reales que presenten estos índices al momento de su cálculo.

Se debe recordar que la Hoja de Términos es un documento de carácter simplemente informativo, que no contiene un contrato, ni constituye una propuesta de contrato y tiene por único propósito informar a los Interesados respecto de las condiciones básicas que la UG propone para el Contrato de Obra. Por lo cual las condiciones del Contrato de Obra, incluyendo el límite máximo de variación del ICOCIV y del IPC, serán aquellas que se publiquen en la minuta que hará parte de los Términos de Referencia de la Convocatoria Abierta.

Observación No. 7

7	MECOLOMBIA SAS 900.411.315-3	ANEXO 1 HOJA DE TÉRMINOS	Para el valor estimado del contrato, favor indicar como llegaron a establecer el valor planteado para la Retribución PMA de COP \$11.346.041.380.
---	---------------------------------	--------------------------	---

Respuesta: Se aclara que este valor corresponde a una estimación de acuerdo con cada una de las obligaciones contenidas en el Plan de Manejo Ambiental del Proyecto y en este costo se estimó la valoración de actividades tales como: Programa de relaciones con la comunidad, instituciones y autoridades, Control de la contaminación, Gestión de los residuos, Manejo geotécnico en los frentes de obra, vía y botaderos, Protección de cauces, Recuperación de germoplasma y establecimiento de vivero, Programa de reposición de infraestructura y equipamientos sociales, Programa para la conservación de especies vedadas, Plan de manejo ambiental (Implementación de medidas para mitigar y corregir los impactos durante la construcción e Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA), entre otras obligaciones contenidas en el PMA. Sin embargo, el contratista tendrá la carga de realizar sus propias estimaciones, análisis y costos para incluirlos en su valoración económica.

Observación No. 8

8	MECOLOMBIA SAS 900.411.315-3	ANEXO 1 HOJA DE TÉRMINOS	En el valor estimado del contrato, favor indicar como llegaron a establecer el valor planteado para la Retribución PMT de COP \$1.038.046.101.
---	---------------------------------	--------------------------	--

Respuesta: Se aclara que este valor corresponde a una estimación realizada, en este costo se estimó la valoración de actividades tales como: Equipo Técnico y operativo, señalización y equipos, entre otros. Sin embargo, el interesado tendrá la carga de realizar sus propias estimaciones, análisis y costeos para incluirlos en su valoración económica.

Observación No. 9

9 MECOLOMBIA SAS 900.411.315-3	ANEXO 1 HOJA DE TÉRMINOS	Si el contratista en la etapa de preconstrucción evidencia que las cantidades estimadas por la entidad son insuficientes, es claro que no se podría apropiarse de los diseños y la única opción para proseguir con la fase de construcción sería la ejecución a precios unitarios con fórmula de reajuste, que permita además incorporar ítems no previstos por las consultorías anteriores.
-----------------------------------	--------------------------	--

Respuesta: El contrato que se plantea para este proceso de precalificación es a precio cerrado con fórmula de reajuste (sin perjuicio de lo previsto para los pagos asociados al PMA y el PMT). El riesgo de cantidades de obra será trasladado al Contratista, por lo que se descarta un modelo de contratación a precios unitarios. Los interesados cuentan con información de ingeniería de detalle para elaborar sus propuestas, lo cual deberán hacer sobre la base de los riesgos que le son transferidos y aplicando la mayor diligencia en la elaboración de la propuesta.

Se aclara que en la Hoja de Términos se señala que en el informe de revisión y adecuación de diseños que deberá ser elaborado por el Contratista, se deberán detallar aquellos ajustes "que deben hacerse a los diseños de detalle y a los Anexos Técnicos para cumplir con las obligaciones de resultado previstas en el Contrato" únicamente bajo alguna de las causales allí previstas. También se indica que este informe será sometido a la revisión de la Interventoría y la Unidad de Gestión, quienes podrán presentar observaciones y objetarlo en caso de no cumplir con los requisitos del contrato, y de existir discrepancias serán solucionadas por el Amigable Componentor.

Observación No. 10

10 MECOLOMBIA SAS 900.411.315-3	ANEXO 1 HOJA DE TÉRMINOS	Favor publicar la fórmula de reajuste.
------------------------------------	--------------------------	--

Respuesta: Las fórmulas de ajuste serán publicadas con el contrato de obra. En todo caso, ellas se basarán en la actualización de valores con base en el ICOCIV y el IPC.

Observación No. 12

12 MECOLOMBIA SAS 900.411.315-3	ANEXO 1 HOJA DE TÉRMINOS	Favor incorporar en la fórmula de reajuste un componente que contemple exclusivamente el aumento mensual del ACPM con respecto al mes de referencia.
------------------------------------	--------------------------	--

Respuesta: No se acoge la solicitud del interesado, teniendo en cuenta que el valor de los ajustes se realizará con ICOCIV e IPC, estará determinado por la variación efectiva de estos índices y tendrá como límite máximo una suma de COP \$ 76.587.322.718. El ICOCIV corresponde a un índice que incorpora en su canasta los costos de transporte, por lo que no se hace necesario incorporar una referencia expresa al ACPM.

El interesado tendrá la carga de realizar sus propios análisis y costeos para incluirlos dentro de su valoración económica.

Observación No. 14

14 MECOLOMBIA SAS 900.411.315-3	ANEXO 1 HOJA DE TÉRMINOS	Favor implementar amparos de las pólizas para cada una de las etapas a saber, preconstrucción, construcción y periodo de garantía, lo anterior teniendo en cuenta que no tiene sentido efectuar el pago de las garantías en el mes 1 de ejecución sobre la totalidad del valor contrato cuando los amparos no van a requerir desde el señalado mes, además afecta negativamente el flujo de caja.
------------------------------------	--------------------------	---

Respuesta: Su observación se analizará en el proceso de Convocatoria Abierta del Proyecto. Se debe recordar que la Hoja de Términos es un documento de carácter simplemente informativo, no contiene un contrato, ni constituye una propuesta de contrato y tiene por único propósito informar a los Interesados respecto de las condiciones básicas que la UG propone para el Contrato de Obra. Por lo cual las condiciones del Contrato de Obra, incluyendo las disposiciones relacionadas con los ZODMES, serán aquellas que se publiquen en la minuta que hará parte de los Términos de Referencia de la Convocatoria Abierta.

Observación No. 15

15 MECOLOMBIA SAS 900.411.315-3	ANEXO 1 HOJA DE TÉRMINOS	Se solicita que el anticipo incluya la fase de preconstrucción.
------------------------------------	--------------------------	---

Respuesta: No se acoge la solicitud del interesado, ya que, como se establece en la Hoja de Datos, el anticipo debe hacerse únicamente para el apalancamiento a la ejecución de las obras de construcción, incluyendo mano de obra, subcontratistas, honorarios, materiales, equipos, servicios, transporte y nacionalización, y demás cargos que sean necesarios para la ejecución de las Obras de Construcción. En ningún caso el anticipo podrá ser usado para cubrir

gastos de administración general del Contratista, no relacionados de manera específica y única con el Proyecto, ni gastos de caja menor.

Observación No. 16

16	MECOLOMBIA SAS 900.411.315-3	ANEXO 1 HOJA DE TÉRMINOS	Favor retirar para el anticipo el siguiente párrafo: "El valor mínimo que podrá ser pagado con cargo al Anticipo será de cien millones de pesos (COP \$100.000.000). En todo caso, el valor mínimo de cualquier factura con la que se pretenda justificar desembolsos con cargo al anticipo será de diez millones de pesos (COP \$10.000.000)." Lo anterior teniendo en cuenta que la necesidad del anticipo obedece a promover un flujo de caja que mitigue los posibles retrasos y no tiene sentido encasillar los gastos en rangos sin ninguna justificación técnica.
----	---------------------------------	--------------------------	--

Respuesta: No se acoge la solicitud del interesado, en razón a que, como se establece en la Hoja de Datos, el anticipo debe hacerse únicamente para el apalancamiento a la ejecución de las obras de construcción, incluyendo mano de obra, subcontratistas, honorarios, materiales, equipos, servicios, transporte y nacionalización, y demás cargos que sean necesarios para la ejecución de las Obras de Construcción. En ningún caso el anticipo podrá ser usado para cubrir gastos de administración general del Contratista, no relacionados de manera específica y única con el Proyecto, ni gastos de caja menor.

Observación No. 17

17	MECOLOMBIA SAS 900.411.315-3	ANEXO 1 HOJA DE TÉRMINOS	Favor indicar cual sería el concepto para facturar el cinco por ciento (5%) restante del valor de Retribución que se causará a la terminación de la Fase de Garantía.
----	---------------------------------	--------------------------	---

Respuesta: De acuerdo con lo señalado en la Hoja de Términos, el concepto para facturar ese cinco por ciento (5%) restante del valor de Retribución será la terminación de la Fase de Garantía. Los detalles sobre este punto se abordarán en la Convocatoria Abierta del Proyecto.

Observación No. 18

18	MECOLOMBIA SAS 900.411.315-3	ANEXO 1 HOJA DE TÉRMINOS	En la Retribución por PMA, señalan: "El diez por ciento (10%) del valor ofertado por el Contratista por concepto de Retribución por PMA se causará a la terminación de la Fase de Preconstrucción. El noventa por ciento (90%) restante se causará por el sistema de costos reembolsables y hasta por el valor ofertado." Se solicita retirar: "y hasta por el valor ofertado", lo anterior teniendo en cuenta que el contratista tiene el derecho a retribución por la totalidad de actividades que ejecute dentro del alcance del contrato.
----	---------------------------------	--------------------------	---

Respuesta: No se acoge la solicitud. El interesado tendrá la carga de realizar sus propios análisis y costeos para incluirlos dentro de su valoración económica.

Observación No. 19

19	MECOLOMBIA SAS 900.411.315-3	ANEXO 1 HOJA DE TÉRMINOS	En la Retribución por PMT, señalan: "El diez por ciento (10%) del valor ofertado por el Contratista por concepto de Retribución por PMT se causará a la terminación de la Fase de Preconstrucción. El noventa por ciento (90%) restante se causará por el sistema de costos reembolsables y hasta por el valor ofertado." Se solicita retirar: "y hasta por el valor ofertado", lo anterior teniendo en cuenta que el contratista tiene el derecho a retribución por la totalidad de actividades que ejecute dentro del alcance del contrato.
----	---------------------------------	--------------------------	---

Respuesta: No se acoge la solicitud. El interesado tendrá la carga de realizar sus propias estimaciones, análisis y costeos para incluirlos en su valoración económica.

Observación No. 20

20	MECOLOMBIA SAS 900.411.315-3	ANEXO 1 HOJA DE TÉRMINOS	Para la actualización de valores, indican: "El valor de la Retribución será actualizado de acuerdo con la variación efectiva del ICOCIV desde el mes de referencia y hasta la fecha de causación. En ningún caso el valor de las actualizaciones por IPC y por ICOCIV podrá exceder el límite establecido para este componente en la sección "valor estimado del contrato". Solicitamos retirar: "En ningún caso el valor de las actualizaciones por IPC y por ICOCIV podrá exceder el límite establecido para este componente en la sección "valor estimado del contrato". Lo anterior teniendo en cuenta que no hay claridad frente a como establecieron dicho límite y de rebasar el valor establecido, se puede incurrir en rompimiento del equilibrio económico del contrato.
----	---------------------------------	--------------------------	--

Respuesta: No se acoge la solicitud del interesado en razón a lo siguiente: i) El límite máximo de variación del ICOCIV y del IPC corresponde a una estimación hecha por la Unidad de Gestión con base en el comportamiento de esos dos índices en los últimos años; sin embargo, el valor a reconocer será calculado con las variaciones reales que presenten estos índices al momento de su cálculo. ii) Como consecuencia de lo anterior, el Patrimonio Autónomo asume prácticamente en su integridad el riesgo de inflación y variación de costos asociado a estos índices, sin que ello signifique que tiene la obligación legal de asumirlo en su integridad. Bajo el esquema propuesto en la Hoja de Términos, en el que el Contratista se protege de las variaciones de costos, aunque comparte el riesgo con el Patrimonio Autónomo al no extenderse una cobertura total de inflación. iii) Se debe recordar que la Hoja de Términos es un documento de carácter simplemente informativo, que no contiene un contrato, ni constituye una propuesta de contrato y tiene por único propósito informar a los Interesados respecto de las condiciones básicas que la UG propone para el Contrato de Obra.

Por lo cual las condiciones del Contrato de Obra, incluyendo el límite máximo de variación del ICOCIV y del IPC, serán aquellas que se publiquen en la minuta que hará parte de los Términos de Referencia de la Convocatoria Abierta.

Observación No. 21

21	MECOLOMBIA SAS 900.411.315-3	ANEXO 1 HOJA DE TÉRMINOS	Solicitamos la publicación de la matriz de riesgos del proyecto.
----	---------------------------------	--------------------------	--

Respuesta: Las condiciones básicas respecto de la asignación de riesgos que la UG propone para el Contrato de Obra se encuentran en la Sección "Riesgos" de la Hoja de Términos. Se debe tener en cuenta que este documento es de carácter simplemente informativo, no contiene un contrato, ni constituye una propuesta de contrato y que la distribución de riesgos se encontrará en la minuta del Contrato de Obra en la respectiva Convocatoria Abierta del Proyecto.

Observación No. 22

22	MECOLOMBIA SAS 900.411.315-3	ANEXO 1 HOJA DE TÉRMINOS	Solicitamos retirar los siguientes Riesgos que debe asumir el Contratista: <ul style="list-style-type: none"> • Diseño: valor del ajuste, aptitud para cumplir obligaciones de resultado y necesidad de modificación. • Construcción: cantidades de obra, precios y disponibilidad de insumos, equipos y mano de obra. • Financieros: Inflación no cubierta por los ajustes por ICOCIV o IPC y que exceda el valor estimado para la compensación por ICOCIV e IPC; devaluación.
----	---------------------------------	--------------------------	---

Respuesta: No se acoge su solicitud de retirar la distribución de riesgos del Contratista propuesta en la Hoja de Términos. Lo anterior, considerando que es el Contratista quien está en mejor posición para asumir y administrar dichos riesgos, en atención a las actividades que realizará en las Fases de Preconstrucción y Construcción; así como a la experiencia técnica y capacidad financiera que deberá acreditar para asumir las obligaciones del Proyecto. Igualmente se recuerda que, como se establece en la sección 2.1.4 de los Términos de Referencia de la Precalificación, la Hoja de Términos del Contrato de Obra es de carácter simplemente informativo, no contiene un contrato, ni constituye una propuesta de contrato y que la distribución de riesgos se encontrará en la minuta del Contrato de Obra en la respectiva Convocatoria Abierta del Proyecto.

Observación No. 24

24	MECOLOMBIA SAS 900.411.315-3	ANEXO 1 HOJA DE TÉRMINOS / ANEXO 2 APÉNDICE TÉCNICO	En el anexo 1, indican: "Movimiento de tierras y explanación: 5.800.000 m3 (aprox.), incluyendo su respectiva disposición en zonas de depósito.", entendemos que el señalado volumen corresponde a material en sitio, por ende el volumen de material suelto a transportar sería de 7.540.000 m3 aproximadamente. En el Anexo 2 apéndice técnico, señalan que el plazo máximo para el movimiento de tierras es de 18 meses. De lo anterior, se tiene, en un escenario ideal, sin contemplar temporada de invierno, ni mantenimiento de las vías, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Volumen de material suelto movilizado por mes: 418.000 m3 • Volumen de material suelto movilizado por día (24 días laborales/mes): 17.454 m3 • Número de viajes sentido ZODMES por día en volqueta doble troque de 14m3: 1.247 • En día laboral de 10 horas, se tendrían 125 de volquetas doble troque por sentido De lo anterior, consideramos que el plazo máximo de 18 meses no es suficiente, por tanto solicitamos aclarar las consideraciones que los llevaron a establecer citado plazo máximo de 18 meses.
----	---------------------------------	--	---

Respuesta: Las estimaciones que darán lugar a la ejecución del movimiento de tierras en los tiempos requeridos corresponde a las siguientes consideraciones: i) Se cuenta con los seis (6) ZODMES disponibles desde el día uno (1) de ejecución del contrato, ii) dos (2) turnos diarios de mínimo ocho (8) horas efectivas cada uno, durante mínimo seis (6) días de la semana y iii) Implementación de 10 frentes mínimos de trabajo. Sin embargo, será responsabilidad del interesado realizar sus propias estimaciones, análisis y cálculos para cumplir en los tiempos establecidos contractualmente.

Observación No. 25

25	MECOLOMBIA SAS 900.411.315-3	ANEXO 2 APÉNDICE TÉCNICO	Favor publicar el cronograma de obra con la distribución de recursos que les permitieron establecer los plazos máximos planteados en el apéndice técnico.
----	---------------------------------	--------------------------	---

Respuesta: No se acoge la solicitud del interesado, en razón a que será una carga del interesado realizar sus propios análisis y costeos para incluirlos dentro de su valoración económica, para lo cual podrá consultar los estudios y diseños fase III que se encuentran en el Cuarto de Datos de Referencia.

Observación No. 26

26	MECOLOMBIA SAS 900.411.315-3	ANEXO 2 APÉNDICE TÉCNICO	Se solicita cambiar el tipo de contrato a precios unitarios con formula de reajuste, con actas de pago mensuales conforme a la cantidad de obra ejecutada en el periodo. Lo anterior dado que a pesar de las múltiples consultorias efectuadas a la fecha no se tiene certeza de las cantidades a ejecutar, como se evidencia en la descripción de los hitos donde indican abscisas aproximadas y cantidades estimadas.
----	---------------------------------	--------------------------	---

Respuesta: No se acoge su solicitud, en razón a que el valor estimado del contrato corresponde al presupuesto obtenido con los estudios y diseños fase III, y el cual ha venido siendo actualizado con los precios de los diferentes

insumos y demás componentes requeridos para la construcción de las obras lado aire del Aeropuerto, incluyendo las variaciones del dólar, del euro, del IPC, del ICOCIV (Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles) y del salario mínimo. En todo caso, será una carga del interesado realizar sus propios análisis y costeos para incluirlos dentro de su valoración económica.

Los Participantes contarán con una cantidad de información relevante para elaborar sus propuestas, que no sólo incluyen ingeniería de detalle, sino visitas a la obra. Al respecto, es de considerar que esta información resulta suficiente para trasladar el riesgo de construcción -especialmente cantidades y precio- al Contratista mediante un modelo de contrato de obra a precio global con fórmula de ajuste.

Observación No. 27

27	MECOLOMBIA SAS 900.411.315-3	ANEXO 2 APÉNDICE TÉCNICO	Solicitamos se sirvan informar en que hito se encuentran las actividades para la ejecución de los Sistemas de Control de Acceso y Vigilancia Perimetral, que a la fecha no cuentan con diseños.
----	---------------------------------	--------------------------	---

Respuesta: Se encuentran en el hito 20 del Apéndice Técnico.

No. observante: 5

Nombre observante: GRUPO YMC-INFRAESTRUCTURA NACIONAL LTDA

Fecha observación: 14 de marzo de 2025 hora: 14:45

Observación No. 1

En el numeral 7.3.4 de los términos de referencia establece que “En aquellos casos en los que la experiencia que pretende ser acreditada se hubiera obtenido mediante figuras asociativas, sólo serán admisibles los contratos en los que quien acredita la experiencia tuvo una participación del treinta y cinco por ciento (35%) o más en la respectiva figura asociativa en el momento en que fue adquirida la experiencia”.

En aras de permitir una mayor concurrencia de oferentes en el proceso selectivo, y considerando el principio de selección objetiva, se solicita modificar el anterior numeral, permitiendo que la experiencia que se pretenda validar en estructuras plurales anteriores sea admisible a partir de una participación de mínimo el 25 %, toda vez que el porcentaje actual (35 %) es una limitante bastante amplia para un número importante de firmas que tienen la experiencia en porcentajes menores.

Ahora, es importante resaltar que el porcentaje de participación mínimo admisible que se sugiere no es un porcentaje bajo, además que, objetivamente, la única incidencia directa que tiene una figura asociativa para acreditar la experiencia en un proyecto anterior atañe exclusivamente a la facturación, ya que desde el punto de vista técnico, jurídico, social, ambiental entre otros, no existe un argumento válido que permita afectar la ejecución de la obra por la participación de los integrantes en la figura asociativa que ejecutó el proyecto, pues, sería incoherente pensar que los socios del contratista se reparten las actividades contractuales para que cada uno ejecute estas en el porcentaje que le corresponde, lo que sí puede aplicar para el valor de los aportes económicos que deben realizar los mencionados socios con el propósito de invertir los recursos necesarios para poder ejecutar las obras y dar cumplimiento a las condiciones estipuladas en el respectivo contrato.

Así las cosas, reiteramos respetuosamente nuestra solicitud de modificar el porcentaje indicado en el numeral 7.3.4, y de esta manera, propender por permitir la mayor participación posible de interesados, sin poner en riesgo la correcta ejecución del futuro contrato. Es importante tener en cuenta que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, en sus pliegos de condiciones “tipo”, empleados para adelantar los procesos de contratación de los concesionarios en los proyectos de Asociación Público Privada – APP, valida el 100 % de la experiencia adquirida en figuras asociativas anteriores, siempre y cuando el integrante o el proponente individual que pretende acreditar la experiencia, haya tenido por lo menos el 25 % de participación en la estructura plural anterior. Se hace mención de la ANI, ya que es un ente rector en contratación de proyectos de gran envergadura en el país, razón por la que esa Entidad ha estructurado unos pliegos de condiciones de tal forma, que permite una pluralidad de oferentes, evaluando de manera objetiva las capacidades de los proponentes sin poner en riesgo la ejecución integral del futuro contrato.

Respuesta: Se acoge su solicitud en los términos del Aviso Modificatorio 2, considerando que en procesos de contratación similares publicados por la Agencia Nacional de Infraestructura y otras entidades públicas como la Financiera de Desarrollo Nacional, el porcentaje requerido para acreditar experiencia obtenida mediante figuras asociativas ha sido del 25%.

No. observante: 6

Nombre observante: CONINSA

Fecha observación: 17 de marzo de 2025 hora: 17:03

Observación No. 1

2. DETALLE DE LA OBSERVACIÓN

Documento Observado indicando la sección sobre la cual recae la observación:

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA PRECALIFICACIÓN LADO AIRE
CAPITULO VII – EXPERIENCIA TÉCNICA
NUMERAL 7.1.3

Fecha de Presentación de la Observación:

18 de marzo de 2025

Descripción de la Observación:

En el numeral citado se solicita acreditar obras de construcción de estructuras de contención en concreto reforzado con sistemas de cimentación en pilas pre-excavadas, con un volumen mínimo de mil ochocientos metros cúbicos.

Solicitamos se amplie la descripción y se permita acreditar este volumen de pilas pre-excavadas de cimentación en elementos diferentes a estructuras de contención tales como fundaciones de edificaciones. Entendemos que la ejecución de la actividad *pilas pre-excavadas en concreto* no tiene una variación especial si su finalidad es para fundaciones de estructuras tales como edificios o si su finalidad es para estructuras de contención.

Respuesta: Se acoge la solicitud del interesado, en los términos del Aviso Modificadorio 2.

No. observante: 7

Nombre observante: Brigard & Urrutia Abogados

Fecha observación: 25 de marzo de 2025 hora: 15:23

Observación No. 1

No.	Fecha	Sección DPP	Observación
1.	25/03/2025	Sección 3.2. y 3.4.1.	<p>Acorde con el Cronograma de la precalificación, los posibles Interesados cuentan con tres (3) oportunidades para la presentación de observaciones a los DPP. Sin embargo, acorde con el cronograma la UG solo dará respuesta a las observaciones hasta el 15 de abril de 2025.</p> <p>Lo anterior impide que los Interesados conozcan oportunamente la posición de la UG en relación con las dudas que hubiesen surgido de la lectura de los Requisitos Habilitantes a ser acreditados y sólo hasta cinco (5) días hábiles antes de la presentación de su propuesta, pueda tener un conocimiento completo de la posición de la UG.</p> <p>Esto no permite tener un proceso de selección iterativo entre las partes, dónde se conozca de manera clara y oportuna la posición UG sobre las posibles dudas y solicitudes de modificación que se generan de los documentos y requisitos del DPP.</p> <p>Por lo tanto, solicitamos a la UG designar una fecha intermedia entre la segunda y tercera ronda de observaciones dónde la UG de respuesta a las observaciones y preguntas presentadas en la primera y segunda ronda.</p>

Respuesta: No se acoge la solicitud, considerando que si bien la fecha máxima prevista en el cronograma para contestar consultas es el 19 de mayo de 2025 conforme al Aviso Modificadorio 1, la UG responderá a las observaciones de cada ronda diligentemente, de forma que los interesados puedan preparar sus Propuestas de Precalificación.

Observación No. 2

2.	25/03/2025	Sección 3.4.1	<p>El cronograma del Proceso de Precalificación prevé una como Fecha de Cierre para la Propuesta de Precalificación el 15 de abril de 2025. Sin embargo, el mismo cronograma prevé una fecha límite para responder consultas el 15 de abril de 2025.</p> <p>Considerando lo anterior, teniendo en cuenta que tan solo se otorgan cinco (5) Días Hábiles desde la publicación de respuestas a observaciones para presentar la propuesta de Precalificación, es evidente que los Interesados no tienen el tiempo suficiente para estudiar y analizar las respuestas y posibles modificaciones que tenga el DDP.</p> <p>Por lo anterior, y sumado al hecho de que este proceso es de interés para Interesados extranjeros que tienen procesos corporativos complejos para la consecución de los documentos requeridos, se solicita la UG ampliar el término para la presentación de las propuestas de Precalificación en al menos 4 semanas.</p>
----	------------	---------------	---

Respuesta: La Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AeroCafé se permite informar que mediante el Aviso Modificadorio 1 se extendieron algunos plazos del proceso de precalificación.

Observación No. 3

3.	25/03/2025	Sección 4.3.2. Formulario 2 – Pacto de Integridad	Según la Sección 4.3.2. de los DPP, el <i>“Participante deberá presentar el Pacto de Integridad incluido en el Formulario 2, suscrito por el representante legal del Participante y, en el caso de las Estructuras Plurales, por el apoderado común cuando el Participante sea una Estructura Plural.”</i> (Negrillas por fuera del texto original)
			<p>Sin embargo, una vez revisado el Formulario publicado en la Plataforma SECOP, se encuentra entre corchetes la instrucción de que debe estar suscrito por el <i>“Representante legal del Participante o por cada uno de los representantes legales de los Integrantes de la Estructura Plural, según aplique”</i>. (Negrillas por fuera del texto original)</p> <p>Por lo tanto, existe una contradicción entre la instrucción presentada en la Sección 4.3.2. de los DPP y lo exigido en el Formulario 2, ya que en una parte exige la suscripción por parte de Integrantes de la Estructura Plural y en otra por el apoderado común. Agradecemos a la UG confirmar la persona obligada a la suscripción del Formulario 2.</p>
<p>Respuesta: El Formulario 2 – Pacto de Integridad será objeto del Aviso Modificatorio 2, en el sentido que indica la Sección 4.3.2 de los Términos de Referencia de la Precalificación.</p>			
<p>Observación No. 4</p>			
4.	25/03/2025	Formulario 6	<p>Acorde con el apartado final del Formulario 6, la declaración de Beneficiario real y origen de los recursos deberá estar suscrita por el Representante legal o representante común. Sin embargo, a reglón seguido se establece que <i>“Este anexo se deberá diligenciar por el Participante o cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural del Participante”</i>.</p> <p>Siendo que en dos (2) partes del formulario existen inconsistencias sobre quién será la persona encargada de la presentación del Formulario 6, agradecemos a la UG su claridad al respecto.</p>
<p>Respuesta: El Formulario 6 – Beneficiario real y origen de los recursos será objeto del Aviso Modificatorio 2, de forma que sea claro que el anexo lo debe diligenciar el Participante o, en caso de Estructura Plural, cada uno de sus Integrantes.</p>			
<p>Observación No. 5</p>			

5.	25/03/2025	Sección 4.5.2.	<p>La Sección 4.5.2. estableció que la presentación de los documentos públicos apostillados o legalizados a través de los cuales se acredite la existencia y representación legal del Participante extranjero sin domicilio en Colombia, podrán ser aportados dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la publicación de la Lista de Precalificación.</p> <p>Por otro lado, la Sección 9.8.2. establece que <i>“Los Precalificados deberán responder a los requerimientos efectuados por la UG, el cual dará un plazo, que como mínimo será de diez (10) Días Hábiles para su presentación, según los términos y condiciones establecidos por esta última en el requerimiento respectivo”</i>.</p> <p>Siendo esto así, entendemos que cuando se trata de los documentos públicos apostillados o legalizados que acreditan la existencia y representación legal del Participante, la regla aplicable será aquella dispuesta en la Sección 4.5.2 y en consecuencia se tendrán treinta (30) días Hábiles siguientes a la publicación de la Lista de Precalificados para presentar dichos documentos, favor confirmar nuestro entendimiento.</p>
----	------------	----------------	--

Respuesta: Su entendimiento es correcto.

Observación No. 6

6.	25/03/2025	Sección 4.5.2.	<p>En cuanto a la redacción de la Sección 4.5.2, la UG limita el plazo de los treinta (30) Días Hábiles a los documentos públicos que acrediten la existencia y representación legal del Participante o de los Integrantes extranjeros sin domicilio en Colombia.</p> <p>No obstante, debido a dinámicas sobre grupos empresariales, la presente Precalificación resulta de interés</p>
----	------------	----------------	---

			<p>para grupos empresariales multinacionales que, aunque tengan sucursal en Colombia, requieren de documentos que provienen del extranjero.</p> <p>Por lo tanto, limitar esta posibilidad únicamente a documentos de Participantes extranjeros sin domicilio en Colombia, podría generar una limitación para otro tipo de interesados. Por lo tanto, se solicita amablemente hacer extensiva esta regla a cualquier documento público que requiera apostilla o legalización, con independencia del requisito del DDP que se pretenda acreditar.</p>
--	--	--	---

Respuesta: Se acoge su solicitud de conformidad con el Aviso Modificadorio 2, respecto de cualquier documento público que forme parte de la Propuesta de Precalificación. En todo caso, se mantiene la Sección 4.5.1 la cual establece que *“todos los documentos mediante los cuales se constituya un poder deberán ser presentados junto con la correspondiente autenticación de firma ante notario, cónsul o apostillados o legalizados”*.

Observación No. 7

7.	25/03/2025	Capítulo VII. Experiencia Técnica	<p>De acuerdo con la redacción de la Sección 7.2.3 (b) se contempla que la Experiencia Técnica pueda acreditarse mediante obras de construcción ejecutadas en el marco de un contrato de concesión. Esto, respondiendo a que los contratistas EPC podrán aportar los contratos de construcción ejecutados en el marco de contratos de concesión.</p> <p>Vale la pena resaltar que los contratos de EPC suelen replicar las mismas condiciones de los contratos de concesión, en dónde la ejecución de las actividades está dividida en unidades funcionales.</p> <p>Por otro lado, la Sección 7.3.3. habilita como medio de prueba de estas actividades de construcción la presentación de varios documentos, entre los cuales se encuentran las actas de recibo de obra.</p> <p>Al leer ambas disposiciones, se entendería que, aquellos contratos EPC que hubiesen concluido podrán ser aportados para la certificación de la Experiencia Técnica requerida, situación que podrá ser demostrada a través de las actas de entrega de obra.</p> <p>Asimismo, y teniendo en cuenta que de la división de los contratos de EPC, entenderíamos que sería posible aportar las actas de terminación de unidad funcional de las unidades funcionales ejecutadas en el marco de un contrato de concesión. Esto, en la medida que corresponden a obras debidamente ejecutadas y terminadas en el marco del contrato de concesión, situación que podría demostrarse a través de las actas de terminación de unidad funcional. Agradecemos confirmar nuestro entendimiento.</p>
----	------------	---	---

Respuesta: En la Sección 7.3.3(b)(ii) y 7.3.3(c) de los Términos de Referencia de la Precalificación se indica que en el documento con el cual se acredite la experiencia, ya sea una certificación o documento contractual, debe constar la “fecha de inicio y terminación del contrato” y “recepción de la obra a satisfacción y terminación normal del contrato”. Por ende, es claro que en los Términos se indica que la experiencia debió haber finalizado, por lo cual no es posible acreditar experiencia mediante contratos que se encuentren en ejecución. Considerando lo anterior, se precisa que se podrá acreditar la experiencia técnica requerida a través de un contrato de construcción, como lo puede ser un EPC, y documentos contractuales asociados, siempre que el contrato haya sido finalizado, y que consten los requisitos mencionados en las secciones mencionadas de los Términos.

Observación No. 8

8.	25/03/2025	Sección 7.1.1.	<p>En relación con la Experiencia Técnica enunciada en la sección 7.1.1., la UG solicita la acreditación de la construcción de al menos 2 pistas de aeropuerto con ciertas características. Una de ella corresponde a que su construcción sea igual o mayor a mil quinientos metros lineales (1.500 m).</p> <p>Considerando que existen Interesados que han desarrollado proyectos aeroportuarios de mayor envergadura y que abarcan y exceden todos los requisitos solicitados en el</p>
----	------------	-------------------	---

			numeral 7.1.1 (particularmente la longitud de la pista construida), se solicita a la UG que modifique el requisito dispuesto en la Sección 7.1.1 para sea posible acreditar la Experiencia Técnica allí con las obras de construcción de una (1) sola pista de aeropuerto, siempre que la misma exceda un longitud de tres mil metros lineales (3.000 m)
--	--	--	--

Respuesta: Se acoge parcialmente su solicitud de modificar el requisito de experiencia técnica de acreditar la construcción de al menos dos (2) pistas de aeropuerto por la construcción de al menos una (1) pista de aeropuerto, teniendo en cuenta que, en razón a que ha sido una solicitud reiterada de los interesados, podría garantizar mayor pluralidad de propuestas e interesados en el proceso; el cual será ajustado en los términos del Aviso Modificatorio 2.

Observación No. 9

9.	25/03/2025	Sección 7.1.1.	<p>En línea con la anterior observación y teniendo en cuenta que algunos de los Interesados cuentan con certificaciones dónde no se estipula claramente el tipo de material utilizado para la construcción de la pista de aeropuerto, solicitamos a la UG que la acreditación del requisito contemplado en el literal (c) de la Sección 7.1.1. pueda darse a través de una certificación del representante legal del Participante indicando las condiciones técnicas de construcción desarrolladas en el contrato aportado como Experiencia Técnica.</p> <p>Esto, iría a la par con lo establecido en la Sección 7.3.3 (c). de los DDP, en dónde se ha habilitado la presentación de una combinación de documentos contractuales en dónde sea posible verificar la información contenida en cada contrato.</p>
----	------------	----------------	--

Respuesta: De acuerdo con los Términos de Referencia de la Precalificación, es posible acreditar experiencia mediante la combinación de documentos contractuales, y no cualquier tipo de documentos. Al ser admitidos sólo documentos contractuales, esto excluye las autocertificaciones como se sugiere en esta observación. Por ende, no se acoge su solicitud.

Observación No. 10

10.	25/03/2025	Sección 7.1.4	<p>La sección 7.1.4 exige que los Participantes acrediten experiencia en la instalación completa de ayudas visuales (balizamiento y señalización) en al menos dos pistas de aeropuertos con una longitud mínima de 1.500 metros lineales.</p> <p>Entendemos que este requisito abarca sistemas de gestión inteligente, líneas de señalización para navegación visual, instalación y puesta en marcha de sistemas de iluminación, ayudas a la navegación, sistemas de comunicación y demás elementos relacionados, incluso si la expresión "ayudas visuales" no se menciona de manera explícita.</p> <p>Agradecemos su confirmación sobre esta interpretación.</p>
-----	------------	---------------	---

Respuesta: Se aclara al interesado que para los efectos de estos Términos de Referencia de la Precalificación, las "ayudas visuales" (señalización y balizamiento) son aquellos elementos necesarios para la orientación y seguridad de las aeronaves desarrollados o implementados de conformidad con el manual de diseños de aeródromos de la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI.

Observación No. 11

11.	25/03/2025	Sección 7.2.3.	De acuerdo con la redacción de la Sección 7.2.3. “ <i>la Experiencia Técnica a la que se refiere los numerales 7.1.2., 7.1.3, y 7.1.5. debe ser acreditada mediante un máximo de seis (6) contratos de obra o construcción</i> ”. Agradecemos a la UG confirmar si este máximo de seis (6) contratos será para la acreditación de cada una de las experiencias identificadas en el 7.1.2., 7.1.3, y 7.1.5, o si este máximo es para las tres (3) experiencias en conjunto.
-----	------------	----------------	--

Respuesta: Se aclara que la Sección 7.2.3 se refiere al máximo de seis (6) contratos de obra o construcción para acreditar la Experiencia Técnica descrita en los numerales 7.1.2, 7.1.3 y 7.1.5, en conjunto.

Observación No. 12

12.	25/03/2025	Sección 7.2.4	La sección 7.2.4 exige que el contrato no haya finalizado por nulidad absoluta o incumplimiento imputable al contratista, ni que esté sujeto a procesos de resolución de controversias (judiciales, arbitrales o de cualquier otra naturaleza) relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, el contrato no debe estar inmerso en procedimientos que puedan conducir a su caducidad u otra forma de terminación o resolución por vía administrativa.
-----	------------	---------------	--

			<p>No obstante, estas situaciones son propias del régimen legal colombiano, lo que dificulta su acreditación para empresas extranjeras o en proyectos internacionales, ya que tales figuras jurídicas no existen o no se regulan de la misma manera en otras jurisdicciones.</p> <p>Adicionalmente, se considera que estas condiciones de los proyectos no son relevantes para efectos de acreditar la idoneidad del Participante. Por el contrario, el certificado debería demostrar que el proyecto acreditado se realizó a satisfacción del contratante, ya que situaciones como la caducidad, los procesos litigiosos, entre otros, son, en ocasiones, de imposible certificación para los Participantes.</p> <p>Por ello, solicitamos que el pliego únicamente exija que el Participante certifique que el proyecto en cuestión se ejecutó a satisfacción del contratante. Lo anterior en aras de promover la pluralidad de oferentes en el presente proceso.</p>
--	--	--	--

Respuesta: No se acoge su solicitud, considerando que las condiciones exigidas en el numeral 7.2.4 de los Términos de Referencia de la Precalificación le permitirán a la UG conocer que los contratos presentados en la Propuesta de Precalificación para acreditar experiencia se hayan terminado de forma exitosa, a satisfacción del respectivo contratante; lo cual es importante para evaluar la idoneidad del participante. En caso de que dichos contratos se hayan ejecutado bajo una jurisdicción diferente a la colombiana, se aclara que el participante deberá acreditar que los contratos que presente no han estado sujetos a ningún proceso de resolución de controversias relacionados con el incumplimiento de obligaciones del contratista, ni procedimiento administrativo de terminación del contrato.

Observación No. 13

13.	25/03/2025	Sección 7.3.3. (c)	<p>En relación con la Sección 7.3.3 (c) del DDP, agradecemos a la UG aclarar si la entrega de “<i>otros documentos</i>” exige la presentación de una certificación sobre el contrato que se planea certificar. Es decir, si la entrega de documentos alternativos tales como el contrato, actas de liquidación, actas de recibo de obras u otros documentos, exige la presentación de la certificación referenciada en la Sección 7.3.3.(b) de los DPP para acreditar la Experiencia Técnica.</p> <p>De ser así el entendimiento del DPP, agradecemos a la UG modificar dicha sección de tal forma que sea posible aportar información adicional que permita complementar la certificación entregada. Esto le permitirá a la UG un mayor conocimiento del contrato a certificar, de la experiencia específica que fue obtenida por el Participante al igual que la promueve la transparencia en el desarrollo del proceso de selección.</p>
-----	------------	--------------------	---

Respuesta: Su entendimiento es correcto. Respecto de su solicitud, se aclara que en la Sección 7.3.3(c) se indica que “la experiencia requerida podrá acreditarse mediante la **combinación** de otros documentos contractuales”. La palabra resaltada en negrilla se refiere a que es posible presentar la certificación y documentos contractuales con el fin de acreditar la Experiencia Técnica con la información exigida en la Sección 7.3.3(b).

Observación No. 14

14.	25/03/2025	Sección 7.4.3	<p>En relación con la acreditación de la situación de control, la Sección 7.4.3 (b) contiene las diferentes alternativas con las que cuentan las personas jurídicas extranjeras para acreditar la situación de control, las cuales se resumen en la presentación de certificación expedida por la autoridad competente en la respectiva jurisdicción.</p> <p>A este respecto, es importante poner de presente que en la gran mayoría de jurisdicciones no existe una autoridad competente que pueda certificar una situación de control, ya que no es algo usual en las diferentes jurisdicciones.</p> <p>Frente a lo anterior, las diferentes entidades contratantes en pasados proyectos de infraestructura en Colombia, conscientes de esta situación, han optado por permitir la acreditación de las situaciones de control mediante certificaciones provenientes directamente de la sociedad controlada y la sociedad controlante, donde se evidencie que</p>
-----	------------	---------------	--

			<p>no existe en la jurisdicción correspondiente una autoridad que certifique la situación de control.</p> <p>Ejemplos de lo anterior pueden ser encontrados en el Documento de Precalificación del proyecto de la Línea 2 del Metro de Bogotá, adelantado por la Empresa Metro de Bogotá S.A. (GIPPF-LPI-001-2023), en la precalificación adelantada para la Primera Línea del Metro de Bogotá por la Empresa Metro de Bogotá S.A (GT-LPI-001-2018), en la precalificación para la PTAR Canoas adelantada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (ICSM-0187-2023) y en los procesos de la Agencia Nacional de Infraestructura.</p> <p>Por ello, solicitamos que se permita la certificación de la situación de control mediante certificación mutua, en la que la matriz acredite su relación con la subsidiaria y viceversa. Esto proporcionaría un mecanismo viable para cumplir con este requisito en aquellos países donde no exista una autoridad certificadora.</p>
--	--	--	---

Respuesta: No se acoge su solicitud, considerando que la Sección 7.4.3(b)(ii) indica que existe otra forma para acreditar la situación de control, la cual es “mediante las notas a los Estados Financieros en las que conste la relación de subordinación”.

Observación No. 16

16.	25/03/2025	CAPÍTULO VIII – Capacidad Financiera	<p>Acorde con los DPP, la Capacidad Financiera se deberá acreditar a través de sus Participantes y en los casos de Estructuras Plurales, a través de sus Integrantes Principales únicamente.</p> <p>Sin embargo, según la definición de Estados Financieros contemplada en los DPP, éstos no contemplan la presentación de los Estados Financieros consolidados para aquellos casos dónde se acredite la experiencia mediante grupos empresariales.</p>
-----	------------	--------------------------------------	---

		<p>Esta limitación en la definición de Estados Financieros impide la acreditación de indicadores financieros con sociedades que tienen una mayor trayectoria económica y empresarial y las cuales pertenecen al mismo grupo empresarial que el Participante o Integrante Principal de la Estructura Plural. Lo anterior representa una limitación injustificada a grupos empresariales que cuentan con la experiencia y capacidad para presentarse al proceso de selección.</p> <p>Asimismo, esta limitación no responde a una razón o al cumplimiento de una regla especial en el proceso de selección e inclusive aún, va en contra de las reglas utilizadas para varios procesos de selección de gran envergadura en el sector de infraestructura.</p> <p>Una muestra de lo anterior es que en el Proyecto para la contratación de PTAR Canoas, proyecto de similar envergadura que el que se pretende contratar, se ha habilitado a los proponentes a que, cuando hagan parte de un grupo empresarial, acrediten su Capacidad Financiera a través de los Estados Financieros consolidados.</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que esta regla responde a una realidad de los grupos empresariales económicos.</p>
<p>Respuesta: No se acepta su observación. Se verificará la capacidad financiera de la entidad que estará directamente obligada mediante el contrato de obra, pues es esa capacidad la que resulta de interés de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AeroCafé y, a diferencia de los procesos mencionados, en este caso no se requiere acuerdo de garantía entre matrices y subordinadas. En todo caso, esto no resulta un limitante, pues si el Participante está interesado en sumar la capacidad financiera de otras empresas del mismo grupo económico al que pertenece, se sugiere que participen de una estructura plural.</p>		
<p>Observación No. 17</p>		

17.	25/03/2025	CAPITULO VIII- Capacidad Financiera	<p>En el mismo sentido de la anterior observación, en proyectos como la Primera Línea del Metro de Bogotá (GT-LPI-001-2018) y la Línea 2 del Metro de Bogotá (GIPPF-LPI-001-2023) se ha habilitado la posibilidad de acreditar los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera a través de las sociedades matrices o filiales. Inclusive aún, en los DPP, esta posibilidad se ha habilitado para la Experiencia Técnica referenciada en la Sección 7.4.</p> <p>Por lo tanto y siendo que el Proyecto representa la construcción de obras de infraestructura de gran envergadura como los proyectos de infraestructura ya mencionado, agradecemos a la UG habilitar la acreditación de Requisitos Habilitantes de Capacidad Financiera a través de la sociedades matrices o filiales del Participante o Integrante de la Estructura Plural.</p> <p>Esto, permitirá tener las mismas reglas para la acreditación de los requisitos de Experiencia Técnica y los de Capacidad Financiera, ambos Requisitos Habilitantes de la Precalificación, mejorando así la participación de Interesados en el Proyecto y garantizando reglas objetivas, justas, claras y completas en los DPP.</p> <p>De igual manera, esta apertura en la forma de acreditar los requisitos de Capacidad Financiera permitirá reconocer la situación de muchos grupos empresariales que tienen una gran participación en Colombia y en el mundo y que cuentan</p>
			<p>con la fortaleza y estabilidad financiera que requiere el Proyecto, pero que requieren su acreditación a través del grupo empresarial y no de la compañía puntual que será Participante de la precalificación.</p>
<p>Respuesta: No se acepta su observación. Se verificará la capacidad financiera de la entidad que estará directamente obligada mediante el contrato de obra, pues es esa capacidad la que resulta de interés de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AeroCafé. En todo caso, esto no resulta un limitante, pues si el Participante está interesado en sumar la capacidad financiera de otras empresas del mismo grupo económico al que pertenece, se sugiere que participen de una estructura plural.</p>			
<p>Observación No. 18</p>			
18.	25/03/2025	Sección 8.1.2	<p>Agradecemos confirmar a la UG si la definición de “ente económico” se refiere a una persona jurídica nacional o extranjera con o sin domicilio en Colombia.</p>
<p>Respuesta: Su entendimiento es parcialmente correcto. Un ente económico puede ser una persona natural o jurídica, nacional o extranjera con o sin domicilio en Colombia, que esté acreditando los requisitos sobre la Capacidad Financiera.</p>			
<p>Observación No. 19</p>			

19.	25/03/2025	Sección 8.1.2.	<p>La Sección 8.1.2.(c) establece las fuentes de información de las cuales deberá obtenerse el cálculo de la Capacidad Financiera. Sin embargo, como se mencionó en la observación anterior, el DPP limita la acreditación de Capacidad Financiera a sociedades colombianas con domicilio en Colombia a través de la información contemplada en el RUP (para sociedades con domicilio en Colombia) y los Estados Financieros (para aquellas sociedades sin domicilio en Colombia).</p> <p>Ahora bien, con el objetivo de dinamizar la acreditación de requisitos y ampliar la participación del sector privado en el Proyecto, solicitamos a la UG ampliar su forma de acreditación a otras metodologías. Estas podrán ser la presentación de Estados Financieros consolidados para aquellas sociedades que pertenecen a un mismo grupo empresarial, o la acreditación, mediante los respectivos órganos de Gobierno Corporativo de los valores contemplados en los Estados Financieros de los Participantes o los Integrantes de la Estructura Plural.</p>
-----	------------	----------------	---

Respuesta: No se acepta su solicitud de incluir otras formas de acreditar los requisitos de capacidad financiera. Lo anterior considerando i) las disposiciones de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y el último inciso del 2.2.1.1.1.6.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan las obligaciones sobre la inscripción y renovación del RUP; y ii) que verificar la capacidad financiera del ente económico que estará directamente obligado mediante el contrato de obra no es un limitante, pues si el Participante está interesado en sumar la capacidad financiera de otras empresas del mismo grupo económico al que pertenece pueden participar en una estructura plural.

Observación No. 20

20.	25/03/2025	Sección 8.1.2. (c)	<p>La Sección 8.1.2. (c) de los DPP establece los requisitos para la acreditación de la Capacidad Financiera de los posibles proponentes. Estos requisitos se diferencian para aquellas sociedades domiciliadas en Colombia y aquellas que no.</p> <p>Para las primeras, es decir, aquellas sociedades colombianas o aquellas que tengan domicilio en Colombia, los DPP establecen que se deberá acreditar la Capacidad Financiera a través de los valores consignados en el Registro Único de Proponentes ("RUP"). Para los segundos, es decir para aquellas sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia, se deberá acreditar con los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 o con un corte posterior, siempre y cuando se hubiese contemplado el cierre fiscal de la sociedad extranjera en una fecha posterior.</p> <p>En relación con este requisito, se ha identificado una barrera para aquellas sociedades extranjeras que cuentan con una sucursal domiciliada en Colombia. Esto, debido a que la información a ser registrada en el RUP debe corresponder a la información contable y financiera de su casa matriz, según lo exigido por el numeral 2.6 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Sin embargo, es posible que para la Fecha de Cierre la información financiera y contable de su matriz no esté debidamente cerrada y no haya sido posible su actualización en el RUP.</p>
-----	------------	--------------------	--

Respuesta: No se acepta su solicitud, considerando las disposiciones de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y el último inciso del 2.2.1.1.1.6.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan la inscripción y renovación del RUP.

En consecuencia, las sucursales de sociedad extranjera deben, de acuerdo con las normas aplicables, realizar la inscripción y renovación del RUP, sin que sea posible usar otro mecanismo, pues resulta claro que es una obligación para dichas sociedades; contar con el RUP debidamente actualizado.

Observación No. 23

Observaciones en relación a la Hoja de Términos			
23.	25/03/2025	Hoja de Términos	<p>El acápite denominado “<i>Licencias y Permisos</i>” dentro del capítulo denominado “<i>Otras Obligaciones de la Fase de Preconstrucción</i>” de la Hoja de Términos establece lo siguiente en relación con la licencia de Corpocaldas y los planes de manejo arqueológico del ICANH:</p> <p>“(…) <i>La licencia ambiental expedida por Corpocaldas, los planes de manejo arqueológico aprobados por el ICANH y la autorización de construcción del aeródromo ya han sido expedidas y se encuentran en el cuarto de datos. Será obligación del Contratista cumplir con las obligaciones allí contenidas. (…)</i>” (Negrilla fuera de texto).</p> <p>No obstante, de acuerdo con lo previsto en la Sección de Riesgos de la Hoja de Términos, el riesgo contemplado para las licencias y permisos hace referencia a aquellos permisos diferentes de la licencia ambiental, arqueológica y el permiso de construcción. Ahora bien, a reglón seguido están enunciados los riesgos que asumiría el Patrimonio Autónomo AeroCafé, pero ninguno de estos hacer referencia a la posible modificación de licencias ambientales y arqueológicas.</p> <p>Siendo esto así, es nuestro entendimiento que el posible riesgo sobre la modificación de la licencia ambiental otorgada por Corpocaldas y sobre el plan de manejo arqueológico aprobado por el ICANH (en caso de requerirse) estaría a cargo del Patrimonio Autónomo AeroCafé. Agradecemos confirmar nuestro entendimiento.</p>

Respuesta: Este tema se analizará en la respectiva Convocatoria Abierta. Se recuerda que, como se indica en la Sección 2.1.4 de los Términos de Referencia de la Precalificación, la Hoja de Términos es un documento de carácter simplemente informativo, que no contiene un contrato, ni constituye una propuesta de contrato y tiene por único propósito informar a los Interesados respecto de las condiciones básicas que la UG propone para el Contrato de Obra. Las condiciones del Contrato de Obra, incluyendo las obligaciones relacionadas con las licencias y permisos, serán aquellas que se publiquen en la minuta que hará parte de los Términos de Referencia de la Convocatoria Abierta.

Observación No. 24

24.	25/03/2025	Hoja de Términos	<p>El literal a) del acápite <i>Otras Obligaciones de la Fase de Preconstrucción</i> de la Hoja de Términos establece las actividades a cargo del Contratista en relación con las Zonas de Disposición de Materiales de Excavación Sobrantes (ZODMES). Entre estas actividades se incluye la de “<i>Ratificar de manera expresa las obligaciones contenidas en materia de valor del contrato (…)</i>”.</p>
-----	------------	------------------	--

			De acuerdo con lo anterior, entendemos que las gestiones en relación con los ZODMES, incluyendo garantizar su disponibilidad para la ejecución del Proyecto, están a cargo del Patrimonio Autónomo Aerocafé; y, por su parte, las obligaciones del Contratista se limitarán únicamente a las listadas en la sección a del apartado de “Otras Obligaciones de la Fase de Preconstrucción” de la Hoja de Términos.
--	--	--	--

Respuesta: El entendimiento del interesado es correcto respecto de las obligaciones relacionadas únicamente con la disponibilidad de ZODMES. No obstante, como se indica en la Sección 2.1.4 de los Términos de Referencia de la Precalificación, la Hoja de Términos es un documento de carácter simplemente informativo, que no contiene un contrato, ni constituye una propuesta de contrato y tiene por único propósito informar a los Interesados respecto de las condiciones básicas que la UG propone para el Contrato de Obra. Las condiciones del Contrato de Obra, incluyendo las obligaciones del contratista relacionadas con los ZODMES, serán aquellas que se publiquen en la minuta que hará parte de los Términos de Referencia de la Convocatoria Abierta y las que provengan del acuerdo que el contratista deba celebrar con los propietarios de cada ZODME según lo dispuesto en los contratos de cumplimiento de obligaciones futuras que se encuentran en el Cuarto de Datos de Referencia.

No. observante: 8

Nombre observante: China Harbour Engineering Company Colombia

Fecha observación: 26 de marzo de 2025 hora: 17:21

Observación No. 1

No.	Fecha	Documento	Observación
1	25/03/2025	Sección 3.2. y 3.4.1.	<p>Según el cronograma de la precalificación, los posibles interesados tienen hasta tres (3) oportunidades para presentar observaciones a los DPP. No obstante, de acuerdo con el cronograma, la UG solo dará respuesta a dichas observaciones hasta el 15 de abril de 2025.</p> <p>Esta situación dificulta que los interesados conozcan con suficiente antelación la posición de la UG respecto a las inquietudes que puedan surgir sobre los Requisitos Habilitantes a acreditar, lo que implica que solo hasta cinco (5) días hábiles antes de la presentación de sus propuestas podrán contar con una comprensión completa de dicha posición.</p> <p>Como resultado, el proceso de selección no permite una interacción iterativa entre las partes, impidiendo que los interesados reciban de manera clara y oportuna la postura de la UG sobre las dudas o solicitudes de modificación derivadas de los documentos y requisitos del DPP.</p> <p>Por lo anterior, solicitamos que la UG establezca una fecha intermedia entre la segunda y tercera ronda de observaciones para responder a los comentarios y preguntas formuladas en la primera y segunda ronda.</p>

Respuesta: No se acoge la solicitud, considerando que, si bien la fecha máxima prevista en el cronograma para contestar consultas es el 19 de mayo de 2025 conforme al Aviso Modificadorio 1, la UG responderá a las observaciones de cada ronda diligentemente, de forma que los interesados puedan preparar sus Propuestas de Precalificación.

No. observante: 9

Nombre observante: LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A

Fecha observación: 26 de marzo de 2025 hora: 8:44

Observación No. 1

2. DETALLE DE LA OBSERVACIÓN

Documento Observado indicando la sección sobre la cual recae la observación: **TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA PRECALIFICACIÓN**

Fecha de Presentación de la Observación: 25 DE MARZO 2025

Descripción de la Observación:

Cordial saludo,

Como interesados en participar en el proceso de precalificación de la referencia, nos permitimos realizar las siguientes observaciones y solicitud de aclaraciones a los términos de referencia y sus anexos:

1. Por favor aclarar, si para la experiencia referente a la construcción de al menos dos (2) aeropuertos, serán válidos los contratos de CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DE AEROPUERTO, así, cómo se puede calcular la equivalencia de área de plataforma a longitud de pista.

Respuesta: Se aclara al interesado que la experiencia deberá acreditarse con una superficie total de la pista pavimentada (incluyendo plataformas y calles de rodaje) y no será homologable o equivalente el área de plataforma a longitud de pista. Algunos aspectos de la experiencia técnica requerida serán ajustados mediante el Aviso Modificadorio 2.

Observación No. 2

2. Se deben acreditar al menos 1500 metros lineales de instalación de ayudas visuales (balizamiento y señalización). Por favor confirmar si:
 - ¿Esta longitud puede ser acumulable en las dos pistas?
 - ¿Será válida la experiencia obtenida en contratos de CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DE AEROPUERTO? De confirmarse este punto, ¿cómo se realizará el cálculo de equivalencia a longitud de ayudas visuales de ser necesario?

Respuesta: i) Se aclara al interesado que se deberá acreditar la instalación completa de ayudas visuales (balizamiento y señalización) para al menos una (1) pista de aeropuerto con longitud mínima de mil quinientos metros lineales (1.500 m) y ii) No será válida la experiencia en contratos de construcción de plataformas de aeropuertos. Algunos aspectos de la experiencia técnica requerida serán ajustados mediante el Aviso Modificadorio 2.

Observación No. 3

3. Solicitamos amablemente publicar la MINUTA DEL CONTRATO, que hará parte de los términos de referencia de la Convocatoria Abierta, consideramos esencial que dicha minuta esté disponible de manera transparente con el fin de que todos los posibles interesados tengan acceso a la información desde la etapa de precalificación, conociendo los requisitos y las condiciones que rigen el contrato.

Respuesta: No se acoge su solicitud, considerando que dicha minuta del contrato hará parte del proceso de Convocatoria Abierta y en este momento nos encontramos en el proceso de precalificación. Se recuerda que en este proceso de Precalificación fue publicada la Hoja de Términos del Contrato de Obra con el único propósito de que los interesados puedan conocer las condiciones básicas del Contrato de Obra que la UG ha considerado hasta el momento. Como se indica en la Sección 2.1.4 de los Términos de Referencia de la Precalificación, la Hoja de Términos es un documento de carácter simplemente informativo, que no contiene un contrato, ni constituye una propuesta de contrato. Por lo cual las condiciones del Contrato de Obra serán aquellas que se publiquen en la minuta que hará parte de los Términos de Referencia de la Convocatoria Abierta.

Observación No. 4

4. Nos permitimos solicitar la publicación de los valores de las multas que podrían aplicarse en el contrato de construcción. Entendemos que la tasación de las multas se determinará en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, pero consideramos fundamental con los parámetros cuantitativos que se utilizarán para su evaluación.

Respuesta: No se acoge su solicitud, considerando que los aspectos relacionados con las multas aplicables en el marco del Contrato de Obra no son asuntos que se abordarán en el presente Proceso de Precalificación, sino del proceso de Convocatoria Abierta. Este Proceso de Precalificación No. PAUG-CA-01-2025 tiene por objeto la selección de los Precalificados, con los que se conformará la Lista respectiva, de acuerdo con las reglas previstas en los Términos de Referencia de la Precalificación.

Se recuerda que, como se indica en la Sección 2.1.4 de los Términos de Referencia de la Precalificación, la Hoja de Términos es un documento de carácter simplemente informativo, que no contiene un contrato, ni constituye una propuesta de contrato y tiene por único propósito informar a los Interesados respecto de las condiciones básicas que la UG propone para el Contrato de Obra. Las condiciones del Contrato de Obra, incluyendo los aspectos relacionados con las multas, serán aquellas que se publiquen en la minuta que hará parte de los Términos de Referencia de la Convocatoria Abierta.

Observación No. 5

5. Solicitamos la publicación de los porcentajes relacionados con la cláusula penal y las garantías aplicarán en el marco del contrato para la construcción.

En particular, solicitamos información detallada sobre:

- a. El porcentaje de la cláusula penal que se impondrá en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, a fin de poder evaluar adecuadamente los riesgos financieros asociados a la ejecución del contrato.
- b. Los porcentajes de las garantías exigidas para la contratación, tanto las garantías de cumplimiento como las de calidad, salarios y prestaciones, calidad de equipos, estabilidad de obra, responsabilidad civil, de ser aplicables para asegurar el cumplimiento de los compromisos y la correcta ejecución del proyecto.

Respuesta: No se acoge su solicitud, considerando que los aspectos relacionados con la cláusula penal y las garantías en el marco del Contrato de Obra no son asuntos que se abordarán en el presente Proceso de Precalificación, sino del proceso de Convocatoria Abierta. Este Proceso de Precalificación No. PAUG-CA-01-2025 tiene por objeto la selección de los Precalificados, con los que se conformará la Lista respectiva, de acuerdo con las reglas previstas en los Términos de Referencia de la Precalificación.

Se recuerda que, como se indica en la Sección 2.1.4 de los Términos de Referencia de la Precalificación, la Hoja de Términos es un documento de carácter simplemente informativo, que no contiene un contrato, ni constituye una propuesta de contrato y tiene por único propósito informar a los Interesados respecto de las condiciones básicas que la UG propone para el Contrato de Obra. Las condiciones del Contrato de Obra, incluyendo los aspectos relacionados con la cláusula penal y las garantías, serán aquellas que se publiquen en la minuta que hará parte de los Términos de Referencia de la Convocatoria Abierta.

Observación No. 6

6. En cuanto a los riesgos que deben ser asumidos por el contratista, mencionados en la **TÉRMINOS – CONTRATO DE OBRA** solicitamos que con respecto a los riesgos:

- a. **Naturaleza y terceros**
- b. **Regulatorio**

Entendemos que ciertos riesgos inherentes al proyecto, como desastres naturales, cambios legales tributarios o la intervención de terceros, **no deberían recaer exclusivamente sobre el contratista**, ya que algunos factores están fuera de su control y planificación, por lo tanto, solicitamos que se contemple un mecanismo de reparto de riesgos más equitativo, donde los riesgos derivados de estos eventos sean gestionados de manera que no recaigan exclusivamente sobre el contratista.

Respuesta: Su observación se analizará en el proceso de Convocatoria Abierta del Proyecto. Se recuerda que, como se establece en la sección 2.1.4 de los Términos de Referencia de la Precalificación, la Hoja de Términos del Contrato de Obra es de carácter simplemente informativo, no contiene un contrato, ni constituye una propuesta de contrato y que

la distribución de riesgos se encontrará en la minuta del Contrato de Obra en la respectiva Convocatoria Abierta del Proyecto.

Nota: Se aclara que las observaciones relacionadas con los indicadores financieros serán incluidas en una posterior ronda de respuestas a observaciones.



FERNANDO MERCHÁN

Gerente

Unidad de Gestión Patrimonio Autónomo Aerocafé.

Elaboró: Camila Pérez – Directora Jurídica (E) Unidad de Gestión PA AEROCAFÉ
Carlos Andrés Sánchez – Abogado Rodríguez Azuero Asociados S.A.
Yenny Betancourt – Abogada Dirección Jurídica Unidad de Gestión PA AEROCAFÉ
Tatiana Atehortua – Abogada Dirección Jurídica Unidad de Gestión PA AEROCAFÉ
Wilson Betancur Giraldo – Ingeniero de Apoyo Dirección Técnica Unidad de Gestión PA AEROCAFÉ
Wilson Betancur Giraldo